### Quiero incorporar la cláusula Bioleft a un acuerdo que ya tengo. (Descargar Word)

El Receptor se compromete a recibir y utilizar el Material de conformidad con las siguientes disposiciones. Esta cláusula (4) se denomina Cláusula Bioleft

1. El “Receptor” del material se obliga mantendrá a disposición el material genético para investigación, desarrollo y registro de nuevas variedades vegetals.

 En este sentido, el “Receptor” se obliga a mantener el material disponible sin restricción y no reclamará ningún derecho de propiedad intelectual ni impondrá restricciones contractuales, técnicas o de otra índole que limite el acceso facilitado al material proporcionado en virtud del presente Acuerdo, o a sus partes o componentes genéticos.

1. El Receptor acepta proporcionar el reconocimiento adecuado de la fuente del Material Original en todas las publicaciones.
2. En caso de NUEVA TRANSFERENCIA del Material suministrado en virtud del presente Acuerdo a otra persona o entidad, el Receptor deberá:
	1. hacerlo con arreglo a los términos y condiciones del Acuerdo Bioleft, mediante un nuevo Acuerdo Bioleft;
	2. notificarlo ya sea al Proveedor del Material Original, o bien a Bioleft, mediante la Plataforma Bioleft o al correo electrónico: info@bioleft.org

De conformidad con lo que precede, el Receptor no tendrá ninguna otra obligación con respecto a las acciones del receptor ulterior.

1. El “Receptor” se compromete a brindar información sobre el comportamiento agronómico del material recibido y a, cuando sea posible, utilizar a la plataforma virtual “BIOLEFT” como vehículo de comunicación y diálogo, y a subir información relativa a material y sus transferencias. Esta plataforma se constituirá en una herramienta para avanzar en el mejoramiento del material en forma participativa